

Expediente: 1267/99

Carátula: **SANATORIO DEL SUR S.R.L. C/ . S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD**

Fecha Depósito: **27/07/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ALBERTO M. CORTES, -ACREEDOR  
90000000000 - ALBERTO PEREZ DE NUCCI, -ACREEDOR  
90000000000 - ALBERTO SAGUIR, -ACREEDOR  
90000000000 - ALLORI, JOSE LUIS-ACREEDOR  
90000000000 - BALLARDA S.A., -ACREEDOR  
90000000000 - BELLIER, CESAR P.-ACREEDOR  
90000000000 - CARLOS REYES AUAD, -ACREEDOR  
90000000000 - CARLOS RODRIGUEZ, -ACREEDOR  
90000000000 - CASAL WELLINTON, -ACREEDOR  
90000000000 - CLORINDA E. LENCINA, -ACREEDOR  
90000000000 - COOP. ARG. TEXTIL, -ACREEDOR  
90000000000 - CORONEL DE JODAR YOLANDA, -ACREEDOR  
90000000000 - EDUARDO NAZAR Y OLGA DE NAZAR, -ACREEDOR  
90000000000 - ERNESTO MUSTAFA, -ACREEDOR  
90000000000 - FELIX ESCUDERO, -ACREEDOR  
90000000000 - FORENZA MARIA TERESA, -ACREEDOR  
90000000000 - HABIB, ISMAEL ALFREDO-ACREEDOR  
90000000000 - HECTOR ALBURQUEQUE, -ACREEDOR  
90000000000 - HUGO MAYER, -ACREEDOR  
90000000000 - IISMAEL IMELDA, -ACREEDOR  
90000000000 - IRMA BRITO BIOFAR, -ACREEDOR  
90000000000 - JOSE LUIS MARTUCCI, -ACREEDOR  
90000000000 - JUAN JOSE VERA, -ACREEDOR  
90000000000 - JUAN PABLO TOMAS, -ACREEDOR  
90000000000 - JULIO DEL VALLE TOMAS, -ACREEDOR  
90000000000 - LEON, CARLOS ANTONIO-ACREEDOR  
90000000000 - LUIS C. PAREDSS CHAVEZ, -ACREEDOR  
90000000000 - MANUEL PEREZ GORENA, -ACREEDOR  
90000000000 - MARIA EUGENIA MARTORELL, -ACREEDOR  
90000000000 - MARIANA DEL CARMEN LOPEZ, -ACREEDOR  
90000000000 - MIGUEL F. ERIMBAUE, -ACREEDOR  
90000000000 - NUÑEZ, SANDRA CRISTINA-ACREEDOR  
90000000000 - NUOVA MEDICINA PRIVADA, -ACREEDOR  
90000000000 - OBEID PEDEMONTE TATIANA, -ACREEDOR  
90000000000 - ORLANDO ACUÑA MOISO, -ACREEDOR  
90000000000 - PACE ANGEL E., -ACREEDOR  
90000000000 - PAZ DE ERIMBAUE ANA, -ACREEDOR  
90000000000 - PEDEMONTE SILVIA G., -ACREEDOR  
90000000000 - RAUL ROVNNER, -ACREEDOR  
90000000000 - RIGECIN LABS SACIFI, -ACREEDOR  
90000000000 - RIZO DANTE R., -ACREEDOR  
90000000000 - ROBERTO S. ALBORNOZ, -ACREEDOR  
90000000000 - RODOLFO RICARDO LOPEZ, -ACREEDOR  
90000000000 - S.A. RODRIGUEZ HNOS., -ACREEDOR  
90000000000 - SABEH MIGUEL ANGEL, -ACREEDOR  
90000000000 - SUC. NUÑEZ LUIS ALBERTO, -ACREEDOR  
90000000000 - SULAIMAN, CARLOS ISMAEL-ACREEDOR  
90000000000 - VARGAS DE RIZO AMELIA, -ACREEDOR  
90000000000 - DIAZ JOSE CESAR, -APODERADO  
20217454868 - MILFOR GROUP S.A., -CRAMDISTA  
90000000000 - HERRERA BOURNONVILLE, PEDRO A.-ACREEDOR  
90000000000 - MATTOS, EDUARDO MANUEL-ACREEDOR  
90000000000 - MATTOS EDUARDO M., -ACREEDOR  
90000000000 - RIOS ENRIQUE CESAR, -ACREEDOR  
90000000000 - ROJAS SERGIO, -ACREEDOR  
90000000000 - SUCESIÓN DE NUÑEZ LUIS ALBERTO, -ACREEDOR  
90000000000 - VAZQUEZ, HUGO DANTE-ACREEDOR  
90000000000 - LAIN TORRES, -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES  
20080827211 - DEL CARMEN, JOSE MIGUEL-SINDICO  
20165408218 - RAFFO, ALEJANDRO PABLO-PATROCINANTE  
90000000000 - VERA, JOSE FLORENTINO-MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES  
20217454868 - MARTINEZ FOLKER, EDUARDO SIXTO-POR DERECHO PROPIO  
90000000000 - GATTI, CARLOS MANUEL-POR DERECHO PROPIO - ABOGADO  
20148918326 - MEDINA, LUIS-POR DERECHO PROPIO  
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, DE ABOGADOS Y PROCURADORES-TERCERO  
90000000000 - ADRIANA F. ROMERO, -ACREEDOR  
90000000000 - ALFREDO I. ARCE, -ACREEDOR  
90000000000 - ANA MARIA CACERES, -ACREEDOR  
90000000000 - CASEY, JORGE MARTIN-ACREEDOR  
30675428081376 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, -ACREEDOR  
90000000000 - FELIX ROMERO, -ACREEDOR  
90000000000 - FERNANDO S. VISCONTI, -ACREEDOR  
90000000000 - JUAN H. DELGADO GONZALEZ, -ACREEDOR

90000000000 - MARCELA BERRAL, -ACREEDOR  
90000000000 - MONASTERIO CLARA, -ACREEDOR  
90000000000 - PRAXAIR AGR. S.A., -ACREEDOR  
90000000000 - VERA JOSE FLORENTINO, -ACREEDOR  
90000000000 - JULIO G. MIRANDA, -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES  
27277516115 - AFIP - D.G.I., -ACREEDOR  
27313233842 - SANATORIO DEL SUR S.R.L., -CONCURSADO/A

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1267/99



H102335046882

**JUICIO: SANATORIO DEL SUR S.R.L. c/ . s/ Z- CONCURSO PREVENTIVO EXPTE N° 1267/99**  
**Juzgado Civil y Comercial Común III nom**

San Miguel de Tucumán, julio de 2024

**Y VISTOS:** Para resolver estos autos caratulados " SANATORIO DEL SUR S.R.L. c/ . s/ Z- CONCURSO PREVENTIVO", y

### CONSIDERANDO

Que los presentes autos se encuentran pendientes de resolver el pedido de levantamiento del presente concurso, ya sea por conclusión o por prescripción solicitado por la letrada apoderada del concursado en fecha 27/06/2024.-

Cabe destacar que el presente concurso YA CUENTA CON SENTENCIA DE CONCLUSION de fecha 17/12/2021, firme al día de la fecha, donde se dispuso el cese de la intervención del sindico( en tanto el concurso se encuentra terminado y/o concluido) y el cese respecto del deudor de las limitaciones previstas por los Arts 15 y 16 de la LCQ ;de hecho, como surge de las constancias de autos, en fecha 03/05/2023 se libraron los oficios de rigor haciendose saber el CESE DE LAS RESTRICCIONES que puedan pesar sobre el concursado SANATORIO DEL SUR; es decir el proceso concursal, como tal se encuentra totalmente concluido, no existe declaración de levantamiento del concurso, lo que se dictó fue la CONCLUSION, tal como lo dispone la Ley 24.522 en su Art 59 a fin de que la empresa pueda reinsertarse en el mercado libremente, en tanto su concurso preventivo de acreedores se encuentra concluido.-

La declaración de cumplimiento prevista por el primer párrafo del art. 59 debe ser hecha por el juez en el mismo proceso concursal, con intervención de los funcionarios del concurso. La norma prevé que una vez homologado el acuerdo, y tomadas y ejecutadas las medidas tendientes a su cumplimiento, el juez debe declarar finalizado el concurso, dando por concluida la intervención del

síndico. Ha señalado la doctrina que luego de dictarse el auto homologatorio (que debe incluir la implementación de los distintos aspectos que atañen a la ejecución de lo acordado) bastará que se cumplimenten esos aspectos instrumentales y las garantías prometidas par que el juez, en una nueva resolución, declare la finalización del concurso (Gebhardt, M., Ley de concursos y quiebras, Astrea, 2008, vol. 1, pg. 295 ), que es justamente lo que ocurrió en estos autos.-

En tales circunstancias no corresponde dictar nueva resolución en una causa ya finalizada, lo que puedo disponer en esta etapa y a fin de evitar confusiones es dejar sin efecto el afianzamiento dispuesto en el punto I y II de la sentencia de fecha 17 de Diciembre de 2021, atento las cartas de pago de obrantes en autos .-

En este contexto corresponde que se publiquen los edictos ordenados en el punto IX de la sentencia de fecha 17/12/2021 con la aclaración aquí realizada de dejar sin efecto el afianzamiento dispuesto en el punto I y II de la sentencia de fecha 17 de Diciembre de 2021.-

Por lo expuesto

## **RESUELVO**

**I.- DEJAR SIN EFECTO** el afianzamiento dispuesto en el punto I y II de la sentencia de fecha 17 de Diciembre de 2021

**II.- PUBLIQUENSE** los edictos ordenados en el punto IX de la sentencia de fecha 17/12/2021, más la parte resolutive de esta sentencia.- 1267/99

**HAGASE SABER.-**

**Actuación firmada en fecha 26/07/2024**

Certificado digital:

CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.